

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

20251030048580

San José De Cúcuta, 17 de Diciembre de 2025

Señor(a)

**CLAUDIA NATHALY TARAZONA RODRIGUEZ**

AVE 3 8 - 06 - LA CONQUISTA

Teléfono 3229085869

Correo Electrónico

San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28702016 de 25 de Noviembre de 2025

Número de cuenta 601062-9

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28702016

Fecha del acto que se notifica: 5/12/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	601062
PETENTE:	CLAUDIA NATHALY TARAZONA RODRIGUEZ
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28702016 25/11/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030048580 17/12/2025
Fecha de fijación:	26/12/2025
Fecha de desfijación:	02/01/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28702016	Fecha de creación:	25/11/2025			
Número de cuenta:	601062-9	Meses reclamados:	1			
Peticionario:	CLAUDIA NATHALY TARAZONA RODRIGUEZ					
Dirección:	AVE 3 8 - 06 - LA CONQUISTA					
Teléfono:	3229085869					
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander			
Fecha respuesta:	05/12/2025					
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura					
Detalle de lo solicitado:	La señora Claudia Nathaly Tarazona, identificada con cédula 1093769036 y teléfono 3229085869, en calidad de propietaria, solicita el traslado de 92.62 kW que tenía en su medidor retirado 14358185396 al medidor instalado 14517615150 con revisión 28281112 del día 08/11/2025. No autoriza la revisión del medidor y solicita que se le notifique AVE 3 8 - 06 - LA CONQUISTA.					
Decisión:	Estimada señora Claudia:					
Reciba un cordial saludo. En primer lugar, queremos agradecerle sinceramente por brindarnos la oportunidad de conocer sus necesidades. Para nosotros es fundamental escuchar a nuestros usuarios, ya que esto nos permite construir soluciones eficaces y alineadas con sus expectativas.						
Con relación a la reclamación identificada en el asunto, referente a la devolución de los 92.62 kilovatios que tenía en el medidor retirado No. 14358185396, le daremos respuesta en los siguientes términos:						
Una vez validada la información en el sistema, se registra que el usuario reportó el día 25-10-2025, mediante el proceso No. 28267039, que el medidor no recibía la recarga. Según el evento No. 4250102471, se dejó el servicio normalizado, pero se evidenció la necesidad de cambiar el repetidor en mal estado.						
Para dar continuidad, se creó el proceso No. 28281112 y se generó la revisión No. 32735341, ejecutada el día 08-11-2025, en la cual se registró lo siguiente:						

"Se visita el predio en presencia del propietario. En el sitio funciona una vivienda familiar habitada, con servicio monofásico y tarifa prepago. Se encuentra instalado el medidor No. 14358185396, marca Hexing, ubicado en el poste, con sellos de tapa principal adhesivo: normal, y sellos de tapa de bornes: normal. Se inspecciona la acometida y se encuentra conforme. El medidor presenta el módulo repetidor apagado y en mal estado. El usuario manifiesta haber realizado una recarga; se verifica y se confirma un saldo de 92.62 kilovatios. Se retira el medidor para laboratorio y dictamen, se procede al cambio del equipo de medida, se deja el servicio normalizado y se sella la tapa de bornes con sello en buen estado. El usuario permite aforo."

Teniendo en cuenta lo encontrado en la revisión No. 32735341, se efectúa la devolución de 93 kilovatios, generando PIN: 1980-1913-4424-2383-9038.

De acuerdo con lo anterior, se accede a su reclamación.

En CENS trabajamos con el firme propósito de contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos cada solicitud con responsabilidad, transparencia y calidez, siempre dentro del marco normativo vigente, en especial lo establecido en la Ley 142 de 1994, las resoluciones de la CREG, el contrato de condiciones uniformes y demás disposiciones aplicables.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



MAIRA ALEJANDRA ORTIZ IBÁÑEZ  
AGENTE DE SERVICIO